

RESOLUCIÓN N° 000009-2024-INVERMET-GG

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000111-2023-INVERMET-OGAF, el Proveído N° 000007-2024-INVERMET-OGAF y el Memorando N° 000025-2024-INVERMET-OGAF emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000003-2024-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000019-2024-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral, y en su artículo 2, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y está condicionado al récord vacacional;

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga de sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a sus necesidades del servicio e interés particular de los servidores;

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, ello en concordancia con el numeral 4) del artículo 8, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°

1057, y modificatorias, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, y la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar el descanso con posterioridad;

Que, de igual forma, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señala que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, condicionado al cumplimiento del récord laboral establecido en dicha norma;

Que, por otro lado, en el numeral 7.1 y siguientes de la Directiva N° 007-2017-INVERMET-SGP, "Procedimientos para el goce de vacaciones del personal del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET", establece que la Oficina de Administración y Finanzas (Hoy Oficina General de Administración y Finanzas) remita a todas las unidades orgánicas de la Entidad el cuadro denominado "Récord de Vacaciones para Programación" (Anexo N° 01), con el cómputo de fecha de ingreso y la fecha que cumple el récord cada servidor, a fin que elaboren el referido récord en coordinación con los servidores y lo remitan a la OGAF para la elaboración del "Rol Anual de Vacaciones" (Anexo N° 02); y en caso de no existir ninguna modificación, la OGAF procede a remitir el "Rol Anual de Vacaciones" a la Secretara General Permanente (Hoy Gerencia General) para su aprobación mediante Resolución correspondiente;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, mediante el Memorando N° 000025-2024-INVERMET-OGAF, el Proveído N° 000007-2024-INVERMET-OGAF el Informe N° 000003-2024-INVERMET-OGAF-OGRH-MGG e Informe N° 000111-2023-INVERMET-OGAF ha consolidado el Anexo N° 02, Rol Anual de las Vacaciones de los Servidores del INVERMET 2024, de los servidores contratados bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y 1057, por lo que solicita que dicho Anexo sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 000019-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000003-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se prosiga con la aprobación del rol anual de vacaciones 2024 mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Oficina de Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas en el marco de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias; Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; y el Resolución N° 113-2017-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 007-2017-INVERMET-SGP.

ANEXO N° 02
ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL INVERMET
Personal comprendido en el Rémigen Laboral del Decreto Legislativo N° 728

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	U.O	2024												
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	ALVILDO CANO MANUEL ENRIQUE	OFGRH												1	
2	BALLON BELTRAN DANTE DANIEL	OFGRH						1							
3	CARDENAS ALEGRIA WILBERT	UFTDACA						1							
4	COSTILLA APARICIO AUREA ROSA	OCI									1				
5	ECHEVARRIA CUPE ARMANDO	OGAF									1				
6	FAIRLIE TEJADA ERNESTO	OGPMP												1	
7	GUTIERREZ ESTRELLA JACK MARLON	GSC				1									
8	HERMOZA SOTO LITA ELENA	OASGCP													1
9	JIMENEZ FLORES HUMBERTO YGNACIO	OTESO										1			
10	LOPEZ SALAZAR MARIA HORTENCIA	OTESO							1						
11	MELENDEZ VIDARTE BRENDA ANTUANETH	GSC											1		
12	OCHOA QUISPE TERESA	OGAF				1									
13	PAREDES RIVAS LUCIO CARLOS	OGAJ													1
14	RODRIGUEZ TABOADA MARITZA ASUNCION	OCON											1		
15	VIDAL CARRANZA CLAUDIA MARIELLA	OGAJ	1												
16	VIGIL ORLANDINI BEATRIZ ELENA	GSC									1				
TOTAL			1	0	0	2	2	1	0	3	1	2	2	2	

INVERMET
Firmado digitalmente por
Fabrizio Borja Latorre FAU 20164503088 soft
02/24/2024 11:16:15 -0500

INVERMET
Firmado digitalmente por
CARLA HORITA YAGUÍN FAU
02/24/2024 10:09:00
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/01/09
20:37:34 -0500

INVERMET
Firmado digitalmente por
CASTANEDA ZEGARRA Rosa Maria
Verónica FAU 20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/15 17:43:27-0500

V°B° Oficina de Gestión de Recursos Humanos

V°B° Oficina General de Administración y
Finanzas

V°B° Gerencia General

